CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO		**:2862 -2026 DEL 04 AGOSTO DE 2026**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**GALILEO INSTRUMENTS SAS** **NIT.** 900393949-4 **R/L:** JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA **C.C.** 80029118
OBJETO	:	**"ADQUISICIÓN DE VEHICULO AEREO NO TRIPULADO COMO HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DEL RIESGO EN FUENTES HIDRICAS Y OBRAS DE MITIGACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**
VALOR	:	**VEINTE MILLONES DE PESOS. MCTE ($20.000.000)**
PLAZO:	:	El Plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición esta Orden de Servicio. **PARÁGRAFO:** El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ,** identificado con cedula de ciudadanía Nº. 17.326.435 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo, nombrado mediante Decreto 010 del 07 de enero de 2025 y Acta de Posesión Nº. 031 del 08 de enero de 2025, delegado para contratar de conformidad con el Decreto Nº. 131 del 01 de julio de 2022, quien para los efectos de la presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **GALILEO INSTRUMENTS SAS,** con **NIT. 900393949-4** y representada legalmente por **CARLOS MARIO GUZMAN RAMIREZ** identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No. 80029118,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución 067 de mayo 16 de 2022 y el Decreto 0131 DE 2025 mediante la cual delegó en el JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que, la OFICINA DE GESTIÓN DEL

RIESGO, elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es "**ADQUISICION DE VEHICULOS AEREO NO TRIPULADO NO TRIPULADO (UAV) COMO HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DEL RIESGO EN EL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS PARA LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – OFICINA DE GESTION DEL RIESGO**". **3.** Que la OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **VEINTE MILLONES DE PESOS. MCTE ($20.000.000).** El valor incluye todos los impuestos a que haya lugar. **4.** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal No 4503—4503004-49622-2022500010014-923272447-2.2.8.1.00-0– **ADQUISION DE VEHICULOS AEREO NO TRIPULADO NO TRIPULADO (UAV) COMO HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DEL RIESGO EN EL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS PARA LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – OFICINA DE GESTION DEL RIESGO.** **5.** Que el DIRECTOR DE PLANEACION SOCIOECONOMICA O SECRETARIO DE PLANEACION certifica que el proyecto denominado "BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido en el proyecto de inversión denominado: **ADQUISION DE VEHICULOS AEREO NO TRIPULADO NO TRIPULADO (UAV) COMO HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DEL RIESGO EN EL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS PARA LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – OFICINA DE GESTION DEL RIESGO**, con el número **BPIN 2022500010014 y BPPIM 20220500010010**, **SECTOR**: 45 (Gobierno Territorial), **PROGRAMA**: 4503 (Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, **META**: 67 (Ejecutar obras de reducción y mitigación del riesgo de desastres) **6.** Que mediante certificado de fecha **17 de junio del 2026**, la jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es "**ADQUISION DE VEHICULOS AEREO NO TRIPULADO NO TRIPULADO (UAV) COMO HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DEL RIESGO EN EL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS PARA LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – OFICINA DE GESTION DEL RIESGO.** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026. **7.** Que la OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación directa. **8.** Que la OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es "**ADQUISION DE VEHICULOS AEREO NO TRIPULADO NO TRIPULADO (UAV) COMO HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DEL RIESGO EN EL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS PARA LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – OFICINA DE GESTION DEL RIESGO.**" justificando que: "*(…)* El Municipio de Villavicencio requiere adelantar la contratación para la ejecución del proyecto denominado "**ADQUISION DE VEHICULOS AEREO NO TRIPULADO NO TRIPULADO (UAV) COMO HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DEL RIESGO EN EL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS PARA LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – OFICINA DE GESTION DEL RIESGO.**", El municipio de Villavicencio tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de: "**ADQUISION DE VEHICULOS AEREO NO TRIPULADO NO TRIPULADO (UAV) COMO HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DEL RIESGO EN EL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS PARA LA OFICINA DE**

GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – OFICINA DE GESTION DEL RIESGO." La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villavicencio, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 1523 de 2012 y las disposiciones municipales vigentes, tiene la responsabilidad de coordinar y ejecutar acciones orientadas al conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias y la recuperación de las áreas afectadas por eventos naturales o antrópicos que puedan comprometer la seguridad, integridad y bienestar de la población. El Municipio de Villavicencio, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, requiere adelantar la contratación para la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (UAV – DRON) COMO HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN, MONITOREO Y ANÁLISIS DEL RIESGO EN CAUCES DE FUENTES HÍDRICAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para la identificación, conocimiento, reducción y manejo de situaciones de riesgo, especialmente aquellas asociadas a fenómenos hidrológicos e hidráulicos derivados de la actual temporada de lluvias.

En cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley 1523 de 2012 a las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres, la Oficina de Gestión del Riesgo ha realizado visitas técnicas en diversos sectores del municipio, identificando puntos críticos localizados en el Barrio Divino Niño, el puente peatonal sobre el Caño Grande y el sector de Catumare, donde se evidencian procesos activos de erosión y socavación ocasionados por la dinámica hidráulica del afluente.

Los análisis efectuados han permitido establecer que los flujos de alta energía del Caño Grande están generando afectaciones progresivas sobre las márgenes del cauce y las obras de protección existentes, ocasionando deterioro estructural en sistemas de gaviones, pérdida de material de soporte, formación de cavidades, fisuras y debilitamiento de taludes, circunstancias que comprometen la estabilidad de la infraestructura pública y privada ubicada en el área de influencia.

No obstante, las actividades de inspección, seguimiento y monitoreo que actualmente desarrolla la entidad presentan limitaciones operativas significativas debido a las condiciones topográficas, la extensión de las áreas de intervención, la presencia de zonas de difícil acceso, la ocurrencia de eventos climáticos extremos y los riesgos inherentes para el personal técnico que debe desplazarse a terreno. Estas circunstancias restringen la capacidad institucional para obtener información precisa, actualizada y oportuna que permita adoptar decisiones técnicas adecuadas frente a escenarios de riesgo.

En este contexto, la adquisición de un vehículo aéreo no tripulado (UAV) constituye una necesidad estratégica para la entidad, toda vez que permitirá realizar levantamientos aéreos de alta precisión, captura de imágenes y videos georreferenciados, generación de modelos digitales del terreno, identificación temprana de procesos erosivos, monitoreo de cauces, evaluación de afectaciones por inundaciones, movimientos en masa y demás fenómenos naturales que puedan comprometer la seguridad de la población.

De igual manera, el uso de esta tecnología permitirá efectuar inspecciones en tiempo real sobre sectores de difícil acceso o que representen condiciones de peligro para los funcionarios, reduciendo la exposición del personal técnico y optimizando los tiempos de respuesta institucional durante situaciones de emergencia, calamidad pública o eventos adversos. Asimismo, facilitará la recolección de evidencia técnica para la formulación de diagnósticos, elaboración de estudios, priorización de intervenciones, seguimiento de obras de mitigación y adopción de medidas preventivas orientadas a la reducción del riesgo.

La necesidad de contar con esta herramienta tecnológica cobra especial relevancia considerando que, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, Villavicencio presenta condiciones de amenaza alta por inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa y otros fenómenos asociados a la variabilidad climática. Particularmente, la cuenca del Caño Grande posee características geomorfológicas e hidrológicas que favorecen la ocurrencia de crecientes súbitas y procesos erosivos acelerados, incrementando la vulnerabilidad de la población asentada en sus áreas de influencia.

Adicionalmente, mediante Decreto Municipal No. 119 de 2025 se declaró la Calamidad Pública en el Municipio de Villavicencio, medida posteriormente prorrogada mediante Decreto Municipal No. 264 del 09 de diciembre de 2025, situación que evidencia la persistencia de condiciones extraordinarias de riesgo derivadas de la temporada invernal y la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la administración municipal para la atención, monitoreo y reducción de los riesgos existentes.

Por consiguiente, la adquisición del vehículo aéreo no tripulado (UAV) no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que constituye una inversión estratégica para el fortalecimiento institucional de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, permitiendo mejorar los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, optimizar la toma de decisiones basada en información técnica confiable y contribuir de manera efectiva a la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes, la infraestructura pública y el medio ambiente en el Municipio de Villavicencio.

En consecuencia, se hace indispensable adelantar la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria adscrita a la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Villavicencio, incluyendo el suministro de materiales, repuestos y mano de obra especializada, con el fin de garantizar la disponibilidad permanente de los equipos, fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a emergencias, asegurar la ejecución de las acciones contempladas en el marco de la Calamidad Pública vigente y proteger de manera efectiva la vida, integridad, bienes e infraestructura de los habitantes del municipio. **9.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **No. 4439 del 24 de junio del 2026** por valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS *($20.000.000)*** de los cuales para el contrato de la referencia se dispone apropiar **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS. MCTE ($20.000.000)** que se imputará con cargo a los rubro presupuestal No. 4503-4503004-49622-2022500010014-923272447-2.2.8.1.00-0 al **BPIN 2022500010014 y BPPIM 20220500010010 –"ADQUISION DE VEHICULOS AEREO NO TRIPULADO NO TRIPULADO (UAV) COMO HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DEL RIESGO EN EL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS PARA LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -- OFICINA DE GESTION DEL RIESGO.** correspondiente a Recurso de sistema general de regalias – libre destinación recursos propios aprobado por el Fondo Municipal De Gestión De Riesgo Y Desastres **10.** Que el CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 1523 de 2012, 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "ADQUISION DE VEHICULOS AEREO NO TRIPULADO NO TRIPULADO (UAV) COMO HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DEL RIESGO EN EL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS PARA LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – OFICINA DE GESTION DEL RIESGO.**CLÁUSULA SEGUNDA. – Con el fin de garantizar una intervención oportuna, eficiente y segura en los puntos críticos priorizados, se requiere la disposición inmediata de los siguientes equipos y recursos, cuyas especificaciones operativas se detallan a continuación:

ITEM	DRONE
1.1 Cantidad	UNO (1)
1.2 Peso (con batería y gimbal)	Máximo de 866 gr
1.3 Dimensiones	Máximo de 433x516x95 mm (desplegado con hélices) Máximo de 210x123x95 mm (plegado sin hélices)
1.4 Tiempo máximo de vuelo	40 minutos o superior
1.5 Velocidad de vuelo	18 m/s o superior
1.6 Frecuencias	2.4 GHz – 5.2 GHz – 5.8 GHz

1.7 Distancia máxima del radio control	12 km o superior
1.8 GNSS	GPS + GLONASS + GALILEO
1.9 Sensor / Cámara	CMOS de 1 pulgada / 20 MP Apertura ajustable F28/ F10 ISO hasta 48.000 (modo nocturno) Zoom digital 16x Resoluciones 5472×3076/ 3480×2160 o superior Video 4K 30P
1.10 Reconocimiento de objetivos	Reconocimiento y posicionamiento de objetivos mediante IA
1.11 Sensores anticolisión	Sensor de tres vías o superior para evitar obstáculos visuales

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS. MCTE ($20.000.000)** incluido impuestos y descuentos de ley **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: :** El Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA un único pago, lo anterior previamente aprobado por la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Cornpensación Familiar, certificado de cumplimiento suscrito por el representante legal, o en su defecto el contador o revisor fiscal en el caso de tener, acompañado de las fotocopias de cedula del profesional, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesional vigente, junto con la planilla y comprobante de pago por parte del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.. **CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3212 del 22 de mayo del 2026** por valor total de **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS *($200.000.000)*** de los cuales para el contrato de la referencia se dispone apropiar **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS. MCTE ($200.000.000)** incluido impuestos y descuentos de ley**. CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS** días contados a partir de la fecha de expedición esta Orden de Servicio. **PARÁGRAFO:** El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término de la labor contratada y cuatro (4) meses más.. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Oficina de Gestión del Riesgo del municipio. **CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5.

Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contratoel Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelarel valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías solicitadas en la orden de servicio previa emitida el día **27 DE MAYO DE 2026**, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados. **1.** Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías solicitadas en la orden de servicio previa emitida, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados. **2.** Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato. **3.** Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución de este, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **4.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **5.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad. **6.** Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. **7.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor. **8.** Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). **9.**Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique). **10.** Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa. **11.** Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos. **12.** Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. **13.** Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo con el tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado. **14.** El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. **17.** Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **18.** Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean

inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tendrán en cuenta las siguientes actividades: **1.** Cumplir el objeto contractual, ejecutando y entregando los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones del alcance contractual, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido. **2.** Realizar una adecuada señalización de la zona a intervenir, en caso de tener circulación de peatones y/o transporte automotor. **3.** Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba la orden de servicio.**4.** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados. **5.** Participar en la reunión inicial con la comunidad o administración municipal y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar actas de reunión con la administración y hacer seguimiento a las mismas en caso de ser requeridas. **6.** Atender las especificaciones técnicas de la obra, establecidas en el presente documento para el desarrollo de las actividades, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas. **7.** Notificar previamente a la supervisión, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar las actividades. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin aprobación de la supervisión. **8.** Adoptar las normas sanitarias e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **9.** Ejecutar todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** Elcontratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originadoen reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** El proveedor al recibo del presente contrato con el objeto de la referencia deberá actualizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, a favor del municipio de Villavicencio, garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Este amparo cubrirá a la **ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO**, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

 La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

C. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i)La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personanatural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, laspartes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sinque para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:**

EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificado de disponibilidad presupuestal **No. 4439 del 24 de junio del 2026. 2)** Estudio previo, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA:** Dirección: **CR 74 48 37 LC 253 255 ANTIOQUIA MEDELLLIN**, Teléfono: 3160170228, Correo Electrónico: CONTABILIDAD@GALILEOINSTRUMENNTS.COM.CO y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato,

salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor c). aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo

POR EL CONTRATISTA,

JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA
NIT. 900393949-4
R/L: JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA
C.C. 80.029.118

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Reviso: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Liliana Beltrán	Profesional CPS	

Villavicencio, 14 de agosto de 2026

Ingeniero
JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo
Municipio de Villavicencio

Asunto: Designación de Supervisión de la Orden De Servicio 08 del 14 de agosto de 2026 expedida en el marco de la calamidad pública decreto 119 de 2025 y prorrogada mediante decreto 264 de 2025, legalizada mediante contrato 2862 de 2026 con el contratista **GALILEO INSTRUMETS SAS NIT. 900393949-4 R/L: JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA C.C. 80029118**

Teniendo en cuenta que la Gestión Contractual del Municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la Función Administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibidem); y que el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993) en su Art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de la orden de servicio 09 expedida en el marco de la calamidad pública decreto 119 de 2025 prorrogada mediante decreto 264 de 2025 legalizada mediante contrato 2864 de 2026, se designa como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, cuyo objeto es **"ADQUISION DE VEHICULOS TRIPULADO NO TRIPULADO (UAV) COMO HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DEL RIESGO EN EL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS PARA LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – OFICINA DE GESTION DEL RIESGO".**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

La designación se efectúa con base en la delegación efectuada en el artículo octavo la Resolución No. 0131 del 01 de Julio de 2025, en la que se dispuso: *"DESCONCENTRAR en el ordenador de gasto la competencia para designar los supervisores, quienes se encargarán de efectuar el control del seguimiento de la ejecución de los contratos y convenios que celebre el municipio de Villavicencio en los términos previstos en la Ley, especialmente según lo dispuesto en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la ley 1474 de 2011."*

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución de la orden de servicio 08 expedida en el marco de la calamidad pública decreto 119 de 2025, prorrogada mediante decreto 264 de 2025 y legalizada mediante contrato 2862 de 2026 se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación del Municipio (www.villavicencio.gov.co)
2. Manual de Interventoría y supervisión del Municipio (www.villavicencio.gov.co)
3. Marco reglamentario del Estatuto General de Contratación y el Decreto compilatorio 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen.
4. Marco Legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84
5. Ley 80/93 – Ley 1150/2007 entre otras.
6. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca la orden de servicio 08 y legalizada mediante contrato 2862 de 2026 expedida en el marco de la calamidad pública decreto 119 de 2025, prorrogada mediante decreto 264 de 2025, de las que emanen del manual de contratación, del manual de interventoría y supervisión y de las disposiciones establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el **SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. El **SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el Acta de Inicio junto con **GALILEO INSTRUMETS SAS NIT. 900393949-4 R/L: JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA C.C. 80029118** Para proceder a suscribir el Acta de Inicio deberá verificar previamente que: a) se haya expedido el registro presupuestal, b) que se hayan aprobado las garantías exigidas la orden de servicio 08 expedida en el marco de la calamidad pública decreto 119 de 2025 y prorrogada mediante decreto 264 de 2025.
 El original del Acta de Inicio debe suscribirse de forma inmediata para realizar la correspondiente publicación en SECOP II de forma oportuna y para que repose en el expediente único del contrato.

2. El **SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.

3. El **SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones de la orden de servicio 08 expedida en el marco de la calamidad pública decreto 119 de 2025, en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en la orden de servicio 08 expedida en el marco de la calamidad pública decreto 119 de 2025, prorrogada mediante decreto 264 de 2025. La competencia para modificar, prorrogar, adicionar, aclarar, terminar y otras decisiones que puedan afectar la ejecución de la orden de servicio 08 expedida en el marco de la calamidad pública

decreto 119 de 2025 y prorrogada mediante decreto 264 de 2025, en especial el plazo pactado es únicamente del ORDENADOR DEL GASTO.

4. El **SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que la orden de servicio 08 expedida en el marco de la calamidad pública decreto 119 de 2025 y prorrogada mediante decreto 264 de 2025, no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el **SUPERVISOR** deberá presentar informes mensuales. En caso que el **SUPERVISOR** se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que se proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. El **SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento del pago de seguridad social por parte del **GALILEO INSTRUMETS SAS NIT. 900393949-4 R/L: JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA C.C. 80029118** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en la orden de servicio 08 expedida en el marco de la calamidad pública decreto 119 de 2025 y prorrogada mediante decreto 264 de 2025.

6. El **SUPERVISOR** debe realizar la publicación en Plataforma Transaccional SECOP II los documentos suscritos por él, en desarrollo del ejercicio de la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual como son acta de inicio, informes de supervisión, acta de terminación (cuando haya lugar), certificación contractual formato GCT-F-56 debidamente suscrita por el ordenador de gasto, entre otros. La referida publicación debe realizarse durante los tres (3) días siguientes a la suscripción de los documentos.

7. El **SUPERVISOR** debe informar por escrito en el formato establecido al ORDENADOR DEL GASTO acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por **GALILEO INSTRUMETS SAS NIT. 900393949-4 R/L: JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA C.C. 80029118.** El **SUPERVISOR** luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

8. El **SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el la orden de servicio 08 expedida en el marco de la calamidad pública decreto 119 de 2025 2025 y prorrogada mediante decreto 264 de 2025. Además, verificar que **GALILEO INSTRUMETS SAS NIT. 900393949-4 R/L: JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA C.C. 80029118.** El **SUPERVISOR** actualice las mismas

a lo largo de la ejecución por (modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, ampliaciones de suspensión, reinicios entre otros).

9. El **SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el la orden de servicio 08 expedida en el marco de la calamidad pública decreto 119 de 2025 y prorrogada mediante decreto 264 de 2025.

10. El **SUPERVISOR** Ejerce las funciones de supervisión del contrato desde la emisión de la respectiva orden de servicio.

11. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO (si aplica), el **SUPERVISOR**, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo SECRETARIO DE DESPACHO o JEFE DE OFICINA ASESORA (Según corresponda), una vez suscrita debe ser publicada en la SECOP.

12. El **SUPERVISOR** debe elaborar el Acta de Liquidación Bilateral (cuando aplique) dentro de los plazos establecidos en el la orden de servicio 08 expedida en el marco de la calamidad pública decreto 119 de 2025 y prorrogada mediante decreto 264 de 2025. El Acta de Liquidación Bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO, el CONTRATISTA y el **SUPERVISOR**.

13. El supervisor debe elaborar el formato GCT-F-56 **CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL** con la terminación del contrato, será suscrita por el ordenador de gasto y publicada en SECOP II. (la original debe ser entregada al contratista).

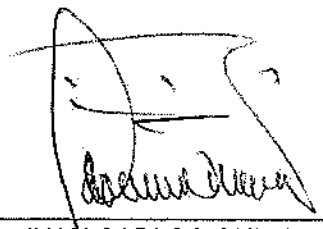
14. El **SUPERVISOR** debe entregar a la OFICINA DE CONTRATACIÓN los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida para que reposen en el expediente. Es obligatorio dar cumplimiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP II** que cita:" *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*". También según corresponda, si el contrato/convenio se encuentra publicado en el portal SECOP II, deberá realizar el respectivo Informe de Supervisor y cargarlo directamente a la plataforma en el capítulo de *ejecuciones* y a su vez, verificar que el contratista realice el cargue en SECOP II de los soportes correspondientes al cobro según el procedimiento.

15. La **SUPERVISIÓN** de los contratos de INTERVENTORÍA debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista INTERVENTOR según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente la **SUPERVISIÓN** debe ocuparse de verificar que el CONTRATISTA INTERVENTOR haya ejecutado

las tareas de interventoría contratadas (*Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoría administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica*), ya que el cumplimiento de las mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre Supervisión e Interventoría, salvo expresa salvedad en la cual el MUNICIPIO haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del Interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del Supervisor.

16. Esta designación se da por la idoneidad de su secretaria y de la estructura de su secretaria

Atentamente,



JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL RIESGO